

AUTO No. 02297

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, 175 del 04 de mayo de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el expediente **DM-18-2002-1827**, se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento de comercio **MONTALLANTAS LA 140**, identificada con matrícula mercantil No. 1082257 del 16 de abril de 2001, de propiedad de la señora **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.508, predio ubicado en la Calle 140 No. 93 - 11 (Nomenclatura antigua) Avenida Calle 145 No. 94 - 09 (Nomenclatura nueva) de la localidad de Suba de esta ciudad; respecto al tema de aceites.

Que mediante **Concepto Técnico No. 07579 del 01 de junio de 2001**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, estableció que el establecimiento de comercio **MONTALLANTAS LA 140**, identificada con matrícula mercantil No. 1082257 del 16 de abril de 2001, no cumplía con la totalidad de los requerimientos exigidos en la Resolución No. 318 de 2000.

Que mediante **Auto No. 682 del 11 de septiembre de 2001**, se le solicitó al propietario del establecimiento de comercio **MONTALLANTAS LA 140**, identificado con matrícula mercantil No. 1082257 del 16 de abril de 2001, ubicado en la Calle 140 No. 93 - 11 de la localidad de Suba de esta ciudad, dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en la Resolución No. 318 del 2000, en un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario, contados a partir del recibo de la comunicación.

Que mediante **Concepto Técnico No. 1053 del 11 de febrero de 2002**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, estableció que el usuario no cumple con la totalidad de los requerimientos

Página 1 de 7

AUTO No. 02297

exigidos en la Resolución No. 318 del 2000 y por lo tanto se solicitó realizar las actividades allí mencionadas.

Que mediante oficio No. **2002EE6957 del 18 de marzo de 2002**, se requirió al representante legal del establecimiento de comercio **MONTALLANTAS LA 140**, para que diera cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Resolución 318 de 2000, en un plazo de treinta (30) días calendario.

Que mediante el memorando No. **2012IE015190 de 30 de enero de 2012**, la Dirección Legal Ambiental solicitó a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, ordenar a quien corresponda realizar visita técnica de seguimiento y control al establecimiento **MONTALLANTAS LA 140** y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que el día 10 de agosto 2015, profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica, al predio ubicado en la Calle 140 No. 93 - 11 (Nomenclatura antigua) Avenida Calle 145 No. 94 - 09 (Nomenclatura nueva) de la localidad de Suba de esta ciudad, emitiendo **Informe Técnico No. 02158 del 03 de noviembre de 2015**.

Que mediante **Informe Técnico No. 02158 del 03 de noviembre de 2015**, la Secretaría Distrital de Ambiente señaló, que:

"(...) A continuación se evidencia la que fue sede de MONTALLANTAS LA 140, ubicado en la dirección CLL 140 # 93-11 (Antigua) – AV CLL 145 # 94-0- (Nueva) y su estado actual.

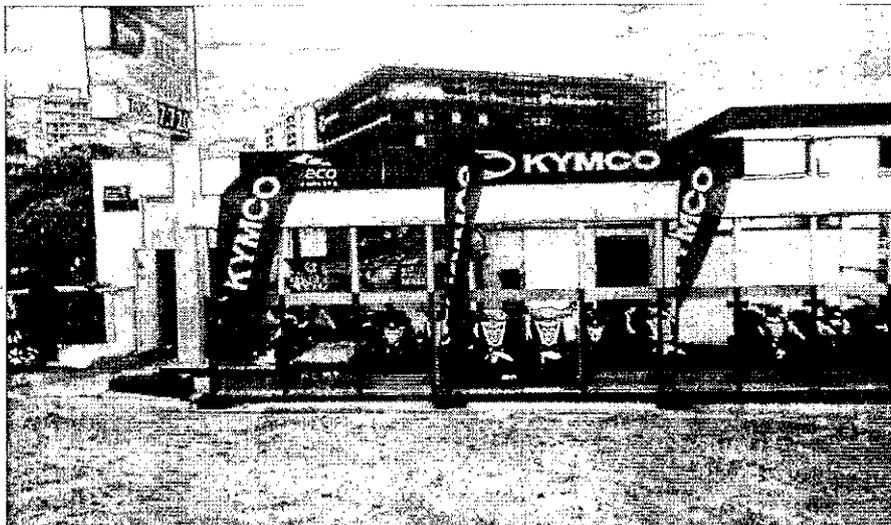


Foto .1 Estado actual del predio donde funcionaba MONTALLANTAS LA 140.

AUTO No. 02297

(...)

Según lo observado el día 10/08/2015, se verifico (sic) que el establecimiento MONTALLANTAS LA 140, no se encuentra operando en la dirección reportada (...).

Adicionalmente una vez verificado en la página web Registro Único Empresarial y Social de Cámara de Comercio – RUES, el día 05 de octubre de 2017, se observó que la señora **SANDRA PATRICICA HERNANDEZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.508, tiene su matrícula mercantil cancelada desde el día 12 de julio de 2015; respecto del establecimiento de comercio **MONTALLANTAS LA 140**, cuenta igualmente con matrícula mercantil cancelada desde la misma fecha.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) Fundamentos Constitucionales

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

2) Fundamentos Legales

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

Página 3 de 7

AUTO No. 02297

"(...) El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

"(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Que el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en el Artículo 306 (Ley 1437 de 2011) que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

"(...) En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 122 del Código General del proceso establece:

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. *El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".*

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Así como de conformidad con el texto del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993:

"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior".

Que revisado el expediente **DM-18-2002-1827 (1 Tomo)**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Aceites, respecto del establecimiento de comercio denominado **MONTALLANTAS LA 140**, ubicado en la Calle 140 No. 93 - 11 (Nomenclatura antigua) Avenida Calle 145 No. 94 - 09 (Nomenclatura nueva) de la localidad de Suba de esta ciudad, de propiedad de la señora **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ BUITRAGO**,

Página 4 de 7

AUTO No. 02297

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.508, se verifica que según el **Informe Técnico No. 02158 del 03 de noviembre de 2015**, actualmente dicha empresa ya no se encuentra en funcionamiento en el predio anteriormente mencionado, ni desarrolla actividades objeto de seguimiento por parte de esta entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio identificado con la nomenclatura Calle 140 No. 93 - 11 (Nomenclatura antigua) Avenida Calle 145 No. 94 - 09 (Nomenclatura nueva) de la localidad de Suba de esta ciudad, correspondiente al establecimiento de comercio **MONTALLANTAS LA 140**, de propiedad de la señora señora **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.508, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-18-2002-1827**.

III. COMPETENCIA

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el numeral 5, del artículo 3 de la **Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016**, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de:

AUTO No. 02297

"(...)5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar definitivamente las actuaciones administrativas que obran dentro del expediente **DM-18-2002-1827 (1 Tomo)**, correspondiente al establecimiento de comercio denominado **MONTALLANTAS LA 140**, de propiedad de la señora **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.508, ubicado en el predio con nomenclatura Calle 140 No. 93 - 11 (Nomenclatura antigua) Avenida Calle 145 No. 94 - 09 (Nomenclatura nueva) de la localidad de Suba de esta ciudad, por cuanto actualmente no se encuentra realizando actividades en el predio en mención, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

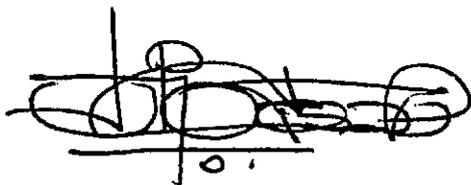
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de mayo del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-18-2002-1827 (1 Tomo)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02297

Persona Natural: *Sandra Patricia Hernández Buitrago*
Establecimiento de Comercio: *Montallantas La 140*
Predio: *Calle 140 No. 93 - 11 (Nomenclatura antigua) Avenida Calle 145 No. 94 - 09 (Nomenclatura nueva)*
Elaboró: *Judy Carolina Parrado Vanégas*
Revisó: *Sonia Milena Stella Romero*
Revisó Aprobó: *Lida Yholeni González Galeano*
ACTO: *Auto de Archivo*
Cuenca: *Salitre Torca*
Localidad: *Suba*

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO | C.C: | 1032379442 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20170411 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 07/05/2018 |
|-------------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|----------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| RAISA STELLA GUZMAN LAZARO | C.C: | 1102833656 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20180265 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 08/05/2018 |
|----------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | | | | |
|--------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|
| JULIO CESAR PINZON REYES | C.C: | 79578511 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 10/05/2018 |
|--------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación #: 2019IE33140 Proc 4336163 Fecha: 2019-02-07 20:27
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorando Consec:

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: DIANA ANDREA CABRERA TIBAKUIRA
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

SOLICITUD DE PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL

| No. | Tipo de acto | Número del acto | Fecha (dd/mm/aaaa) | Encabezado | Número Expediente o Concepto Técnico | Persona Natural o Jurídica | Sector | Dirección o Dependencia | Fecha de Ejecutoria | Radicado |
|-----|--------------|-----------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|----------------|-------------------------|---------------------|--------------|
| 1 | AUTO | 02203 | 08-05-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-2008-749 | RICARDO ARTURO CHAVEZ JIMENEZ | VERTIMIENTOS | SRHS | 08-05-2018 | 2018EE102705 |
| 2 | AUTO | 01590 | 05-04-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | DM-18-02-1258 | ROMAUTOS | ACEITES USADOS | SRHS | 05-04-2018 | 2018EE71711 |
| 3 | AUTO | 02144 | 03-05-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | DM-05-2007-853 | QUIMIOIL LTDA | VERTIMIENTOS | SRHS | 03-05-2018 | 2018EE98223 |
| 4 | AUTO | 02142 | 03-05-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | DM-05-2000-114 | FUNDACIÓN FUNDANI COLOMBIANA PROANIMALES | VERTIMIENTOS | SRHS | 03-05-2018 | 2018EE98208 |

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2019-02-07
20:27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | | | | | | | |
|----|------|-------|------------|---|------------------|---|--------------------|------|------------|--------------|
| 5 | AUTO | 01568 | 04-04-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-2003-1224 | CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESTACION | VERTIMIENTOS | SRHS | 04-04-2018 | 2018EE71002 |
| 6 | AUTO | 01563 | 04-04-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-2011-2638 | RECTIFICADORA EL CIGUENAL LIMITADA | VERTIMIENTOS | SRHS | 04-04-2018 | 2018EE70242 |
| 7 | AUTO | 02206 | 08-05-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-2001-903 | PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. | VERTIMIENTOS | SRHS | 08-05-2018 | 2018EE102906 |
| 8 | AUTO | 01750 | 18-04-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-1999-139 | LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S | VERTIMIENTOS | SRHS | 18-04-2018 | 2018EE83909 |
| 9 | AUTO | 02328 | 16-08-2017 | POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE | DM-01-CAR-3688 | LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 16-08-2017 | 2017EE157680 |
| 10 | AUTO | 02331 | 16-08-2017 | POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE | DM-01-97-1077 | INVERSIONES 6 LTDA | AGUAS SUBTERRANEAS | SRHS | 16-08-2017 | 2017EE157688 |
| 11 | AUTO | 02781 | 13-06-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-1995-5441 | BODEGAS VENECIANAS LTDA | VERTIMIENTOS | SRHS | 13-06-2018 | 2018EE136582 |
| 12 | AUTO | 02766 | 13-06-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-2000-821 | SOCIEDAD COMERCIAL PANSELL S.A. | VERTIMIENTOS | SRHS | 13-06-2018 | 2018EE136099 |
| 13 | AUTO | 02768 | 13-06-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-18-2002-1118 | MONTALLANTAS HANCOO | ACEITES USADOS | SRHS | 13-06-2018 | 2018EE136262 |

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

| | | | | | | | | | | |
|----|------|-------|------------|--------------------------------------|------------------|---------------------------------|----------------|------|------------|--------------|
| 14 | AUTO | 02765 | 13-06-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | DM-18-2002-2475 | TRANSMIFULLER | ACEITES USADOS | SRHS | 13-06-2018 | 2018EE136093 |
| 15 | AUTO | 00323 | 13-02-2017 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | SDA-05-2008-3520 | MUEBLES REZZIO S.A. | VERTIMIENTOS | SRHS | 13-02-2017 | 2017EE29816 |
| 16 | AUTO | 01052 | 16-03-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | DM-18-2002-2793 | LLANTAS PUNTO DE SERVICIO S.A.S | ACEITES USADOS | SRHS | 16-03-2018 | 2018EE55561 |
| 17 | AUTO | 02297 | 10-05-2018 | POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE | DM-18-2002-1827 | MONTALLANTAS LA 140 | VERTIMIENTOS | SRHS | 10-05-2018 | 2018EE105766 |

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Diecisiete (17) Actos Administrativos
Revisó: Diana Carolina Sánchez
Proyectó: ADRIANA EUGENIA MENDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS